



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00011-00

Estudiada la presente demanda especial de Realización de la Garantía Mobiliaria – Aprehensión y Entrega, formulada por **CLAVE 2000 S.A.**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en otras dos oportunidades de esta misma demanda, la primera radicada a la partida 680014003020-2021-00572-00, que fue rechazada mediante providencia de fecha 02 de noviembre de 2021, notificada por estado el día 03 del mismo mes y año por no haber sido subsanada en debida forma; y la segunda radicada a la partida 680014003020-2021-00609-00, que fue rechazada mediante providencia de fecha 19 de octubre de 2021, notificada por estado el día 20 del mismo mes y año.

El numeral 2° del Artículo 2° del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“ 2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente solicitud de aprehensión de la Garantía Mobiliaria, formulada por **CLAVE 2000 S.A.**, contra **CLEYDI ROCHA CANEIRO**, a la **OFICINA**



JUDICIAL – REPARTO, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

176bf98589ffd470aa00882d405aff84c2b5b6c10fe6095be960be7debcf16ea

Documento generado en 01/02/2022 10:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 012 del 02 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.